

COMITÉS MIXTOS DE HIGIENE: NUEVO REQUISITO PARA POSESIÓN

Del extracto se puede verificar que para la toma de posesión de Comités Mixtos de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, el Ministerio de Trabajo a través de la Jefatura Regional El Alto está exigiendo mas requisitos de los de ley, obstaculizando el procedimiento:

2.6 Si la presentación se la realiza en fotocopia simple se debe legalizar, por lo mismo se solicita presentar actas legalizadas.

3. CONCLUSION

Una vez subsanada la observación se verá la factibilidad si corresponde programar la fecha y hora de la posesión del Comité Mixto de la Empresa.

4. RECOMENDACIÓN

Recomiendo a su autoridad muy respetuosamente poner en conocimiento de la empresa las observaciones del presente informe.

Se refiere a las Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias previas. Se puede entender que se están refiriendo a las Actas de la última gestión; sin embargo, no aclaran quién las legalizará, lo cual deja de ser útil o relevante por las razones tratadas líneas abajo.

El artículo 12 de la [RM 496/2004](#) regula el tema:

CAPITULO V
DE LOS REQUISITOS PARA EL ACTO DE POSESION

Artículo 12.- (Requisitos para el acto de posesión).- Un representante del sector laboral o empresarial deberá presentar a la Dirección General de Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo, la nomina de los componentes que conformarán el Comité Mixto, mediante nota suscrita por los mismos, dentro de los 15 días siguientes de su constitución.

Una vez analizada y aprobada la documentación correspondiente, la Dirección General de Seguridad Industrial otorgará a la empresa un formulario de Acta de Constitución, que deberá ser llenada por los responsables del mismo.

El Acta de Constitución debidamente llenada será remitido a la Dirección General de Seguridad Industrial para su verificación y validación la misma que de cumplir con los requisitos establecidos permitirá fijar día y hora para proceder al acto de posesión a cargo de un funcionario designado por la D.G.S.I. quien hará entrega en acto oficial el respectivo Acta de Posesión a los representantes del Comité Mixto.

Consecuentemente, la exigencia de remitir al Ministerio de Trabajo actas legalizadas contraviene:

- La normativa constitucional:

Art. 23: “toda persona tiene a la seguridad personal...”.

Art. 14: “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.

- La Ley 2341 (Principio de Informalismo): “...los procedimientos administrativos deben ser simples y celeros evitando la realización de tramites, formalismo o diligencias innecesarias...”.



[ABC DEL SUSCRIPTOR](#)



Calle Mercado 1328
Edificio Mariscal Ballivián
Piso 9 Of. 904, La Paz Bolivia
T: (+591 2)2204214
Mail to: boletinlegal@alcp.com.bo



El material anexo está diseñado para
uso digital
No lo imprimas